

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra suspendido, por negociación de deuda tramite surtido ante la Fundación Liborio Mejía, sin que hasta la fecha se conozca el estado de ese trámite. Provea.

Sincelejo, 20 de junio de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

CEL 3007111868

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Martes veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

700014003003-2021-00062-00

Revisado el presente proceso ejecutivo singular, promovido por, GEOVANNY ARIA GRACIA contra, GABRIEL ANTONIO PEREZ ANDRADE y GABRIEL ANTONIO PEREZ OCHOA observa el despacho que mediante auto del 12 de agosto de 2021 se encuentra suspendido en razón del inicio del trámite de negociación de deuda, adelantado ante la FUNDACION LIBORIO MEJIA, sin que hasta el momento se tenga conocimiento del estado actual de dicho trámite, por lo tanto se ordenará requerir a dicha entidad para que informe el estado actual de dicho proceso.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUIERASE a la FUNDACION LIBORIO MEJIA, para que a la mayor brevedad informe al despacho sobre el estado del proceso de negociación de deuda, en el presente asunto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178eae8bede9a4f7b84861fb7ba95640b4a8823f8a07e6932f1d8232e9feff51**

Documento generado en 20/06/2023 04:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>